



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor Juez que mediante providencia de fecha 20 de junio de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia de Inventarios y Avalúos, sin embargo, dentro del presente trámite se encuentra pendiente nombrar curador que represente a todos los que se crean con derecho a intervenir dentro del mismo. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 30 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de julio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1810

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00696-00

LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA (menor cuantía)

CAUSANTE: JUAN CARLOS HENAO LONDOÑO

INTERESADO CONVOCANTE: MARIANA HENAO LAGUNA (Menor, representada legalmente por DINISS LAGUNA GUERRERO).

CONVOCADOS: GLORIA LUCELLY PIMENTA MORENO, JUAN DANIEL HENAO PIMENTA y VALENTINA HENAO PIMENTA.

Teniendo en cuenta lo informado en Constancia Secretarial que antecede, se procede a revisar detenidamente la presente demanda, y se tiene que efectivamente se encuentra pendiente de nombrar curador para que represente a todos quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que frente a la declaratoria de ilegalidad de una actuación, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han decantado que "*los actos procesales ilegales no atan al Juez*", por tanto, la actuación irregular del mismo, en un proceso, no puede atarlo para que sigan cometiendo errores, y por ello se deben adoptar las medidas necesaria para restarle la legalidad indebidamente adjudicada y así proceder a resolver la contienda conforme lo indica el orden jurídico.

Por lo anterior, este Despacho considera necesario realizar un control de legalidad a la providencia objeto del presente pronunciamiento, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

En tal sentido, se procederá a dejar sin efectos la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2023 y en su defecto se procederá a designar curador ad-litem, a la abogada DIANA PATRICIA GIL HENAO, toda vez que no se a logrado la

comparecencia de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, a la designada se le notificará el auto que dio apertura a la sucesión de fecha 26 de enero de 2023, notificada en estado el 27 de enero de 2023, en los términos de los artículos 48-7 y 49 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda**,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la providencia de fecha 31 de mayo de 2023, la fijó fecha para diligencia de Inventarios y Avalúos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Designar a la abogada DIANA PATRICIA GIL HENAO como curadora ad-litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso a quien se le notificará el auto que dio apertura a la sucesión de fecha 26 de enero de 2023, notificada en estado el 27 de enero de 2023, en los términos de los artículos 48-7 y 49 del Código General del Proceso.

Por secretaría remítase el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE,



OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 114

Del 05-07-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7299a41f9afc8b975f08056fc3f8feb17e247118e9a3d3e7f0bcd5b58ed018**

Documento generado en 04/07/2023 07:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>